

**C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

La que suscribe **DIPUTADA KARINA MARLEN BARRON PERALES**, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, de la LXXV (Septuagésima Quinta Legislatura), del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a su consideraproponemos lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

La igualdad de género aún no se logra en Nuevo León, no existe voluntad política ni conciencia social al respecto, las mujeres hoy enfrentan múltiples y numerosos obstáculos para acceder a cargos públicos de primer nivel.

Por ello, hacemos la presente propuesta que tiene como objeto revertir las brechas que separan a mujeres y hombres.

No obstante lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por diversos instrumentos internacionales No se muestra voluntad política que garantice los principios de paridad de género.

El día 9 de enero del presente año, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, decidió ratificar al Presidente por un nuevo periodo, sin considerar la alternancia de género.

Lo anterior resta importancia a las disposiciones de nuestra Carta Fundamental y diversos instrumentos internacionales. Además no consideran que las mujeres de Nuevo León alcanzan más del 50% de la población y su desigualdad histórica.

La igualdad de género que se establece en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conlleva a acceder en igualdad de oportunidades a posiciones de liderazgo y cargos públicos.

Nuestra norma fundamental es obligatoria y garantiza la paridad en los tres poderes de gobierno y organismos autónomos, no obstante que aún no se armoniza nuestra Constitución Local, se requiere voluntad política para disminuir la brecha histórica y la discriminación de las mujeres, de lo contrario ¿cómo lograremos vencer las barreras estructurales que enfrentan las mujeres por su condición de género?, ¿cuándo se dará cumplimiento a lo dispuesto por las diversas Convenciones y por nuestra Carta Magna?.

Estimamos que no debe permitirse seguir con la costumbre de que solo hombres estén al frente de los cargos de primer nivel.

Por ello, solicitamos se reponga el procedimiento y se designe a una mujer para ocupar el cargo de Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, sin que ello represente una preocupación, porque existen comisionadas con gran experiencia.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe **toda discriminación motivada, entre otras por el género**, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular **o menoscabar los derechos y libertades de las personas**; y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, consagra que **la mujer y el hombre son iguales ante la ley**.

SEGUNDO.- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW**), reconoce que la discriminación representa un gran obstáculo para el bienestar de las familias y de las sociedades, que a su vez entorpece las posibilidades de las mujeres para contribuir en el desarrollo de sus países y de la humanidad. En su Recomendación General 19, la CEDAW, **reconoce que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades**.

TERCERO.- Que los artículos 5º y 7º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer "**Convención De Belem Do Para**" establece que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos **civiles, políticos**, económicos, sociales y culturales así como contar con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Asimismo, que los Estados Partes deberán tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, *garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres.*

CUARTO.- Que nuestro máximo Tribunal sostiene el criterio en la tesis bajo el rubro *DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES*, que el derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer, establece una prohibición para el legislador **de discriminar por razón de género**, esto es, frente a la ley deben ser tratados por igual, es decir, busca garantizar la igualdad de oportunidades para que la mujer intervenga activamente en la vida social, económica, **política** y jurídica del país, ***sin distinción alguna por causa de su sexo***, dada su calidad de persona; y también

comprende la igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de responsabilidades.

Así, la reforma al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ***da la pauta para modificar todas aquellas leyes secundarias que incluían modos sutiles de discriminación.***

Es por ello, que se somete a su aprobación el siguiente:

ACUERDO

La Diputación Permanente de la LXXV (Septuagésima Quinta) Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, por los motivos y criterios expuestos emite un atento y respetuoso EXHORTO a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, a fin de que se reponga el procedimiento para elegir al Presidente de dicho organismo observando el principio de alternancia de género.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE ENERO DE 2020

Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano

DIP. KARINA MARLEN BARRON PERALES
